

Alonso y don Gregorio Schepelle, mi-
nistros titulares de la B. Corte Su-
prema a excepcion del señor Alon-
so que es suplente. - Claudio
Droguett. P. - Rec. - Enmendado - contra la sentencia de sen-
tencia dictada el 16 de Mayo de 1928 - N.º 1169-928 y copiado el 31.502 - frente - infusum - apse -
ciacion - coaction - vale = conforme. -

Alonso y don Gregorio Schepelle

N.º 1169

Sumario por hurto victo-
rios Carvajal. -

1240-928

El origen, veniocho de ju-
lis de mil novecientos veintiocho. - Vis-
to: se ha instruido este sumario por
hurto de dos yeguas a don Victorio
Carvajal en virtud de la denun-
cia de P. T. don el mérito de la ante-
cedentes producidos y de conformidad
con lo prescrito en el N.º 1 del art. 438
del Código de P. Penal se sobresee de-
finitivamente en el conocimiento
de este sumario. - Véase y consúltese.
- Humberto Espinoza. - Promueve
por el señor Juez Letrado en pro-
piedad don Humberto Espinoza
Palma. - R. Costas V. -

25

Sumario, tres de Oc-
tubre de mil novecientos veintio-
cho. - Se aprueba la resolución
consultada de fecha veintiocho
de julio último, corriente a p. 48

sta. - devuélvase. - José L. López
 R. G. - José Francisca A. - Ramón de
 go 3. - Proveído por la T. E. R. M. A. C. A.
 de. - J. Alumparte M. - sec.
 Alumparte M.

N.º 1140. - Sumario por hurto de cer-
 1219-928 dos a don Francisco de
 púlveda.

Argol, veintinueve de agosto
 de mil novecientos veintiocho. Vis-
 to: se insurge este proceso por el de-
 lito de hurto de quince cerdos de
 propiedad de don Francisco de
 púlveda. - Teniendo presente, que
 no hay indicios suficientes que
 permitan continuar el proceso
 en contra de persona alguna de-
 terminada y lo que dispone
 la arts. 439 N.º 2 y 4 del inciso 1.º
 del Código de Procedimiento Pe-
 nal, se declara: que se sobrese
 temporalmente el proceso, hasta
 que se presenten mejores datos o me-
 dio de investigación. - Anótese y
 consúltese. Vicente Vilu. - Eduardo
 Cuevas R. -

25

Enmienda, tres de Octu-
 bre de mil novecientos veintiocho